Directivos del Fondo de Formación para Ministros Laicos

Arquidiócesis de San Antonio

I. Introducción

Cada año, la Colecta Anual del Arzobispo asigna una suma reservada para la educación y la formación de personas que ofrecen un servicio significativo a las parroquias ó instituciones católicas dentro de la Arquidiócesis de San Antonio. El Fondo de Formación para Ministros Laicos (FFML) está disponible para ayudar a los miembros laicos de la Arquidiócesis que cumplan con estos requisitos.

II. Finalidad

El Fondo para la Formación de Ministros Laicos (FFML) se ha instituido para ayudar a la formación continua y el desarrollo de habilidades Pastorales. Esta formación incrementa la capacidad de los ministros laicos para proporcionar a su vez, programas de formación de alta calidad en las parroquias ó instituciones católicas en la Arquidiócesis de San Antonio.
El Departamento de Oficinas Pastorales, con el apoyo de los fondos de la Colecta del Arzobispo, ayuda a construir parroquias que proveen sustento espiritual tanto a las familias como los individuos.

III. Requisitos y Condiciones

1. Los solicitantes deben estar ***actualmente proporcionando un servicio sustancial*** a una parroquia o institución católica dentro de la Arquidiócesis de San Antonio. Estos fondos no son garantizados, sino que dependen de la suma disponible para financiamiento.

2. Los solicitantes pueden pedir ayuda económica para el costo de inscripción en seminarios, eventos Arquidiocesanos de formación, programas de certificación, y formación en los campos/disciplinas pertinentes a su servicio en la iglesia. Estos fondos no tienen la capacidad de proveer ayuda al que se interesen terminar estudios universitarios o programas de pregrado o postgrado.

3. Se requiere que la parroquia y el solicitante contribuyan a los costos de entrenamiento para el cual se ha solicitado financiamiento. Se puede recibir un máximo de $700 (dólares) por año fiscal del FFML por cada individuo. No se garantiza el financiamiento completo de toda solicitud.

4. Todo solicitante deberá, primero, pedir una beca ó ayuda financiera de la institución que ofrece el entrenamiento, si esta ayuda está disponible.

5. Las parroquias y personas que pueden demostrar necesidad económica adicional, podrán obtener una reducción ó eliminación de su contribución. El Comité examinará las solicitudes individualmente. Se puede requerir documentación adicional y comunicación con la parroquia.

6. El financiamiento del FFML cubre ***solamente*** gastos de inscripción y no cubre gastos adicionales, como alojamiento y comida, viajes, libros, etc. Sin embargo, estos costos deberán ser incluidos en la solicitud.

7. Los fondos aprobados serán pagados a nombre de la institución que los requiere; pero con la debida verificación, el pago puede hacerse al solicitante o a su parroquia. *Estos fondos no deberán aplicarse a deudas de educación anteriormente incurridas.*

8. No hay una fecha específica para las solicitudes al FFML. ***No se aceptarán solicitudes de capacitación ya iniciada o terminada.*** Las solicitudes completas deberán recibirse ***antes*** del entrenamiento para permitir la revisión adecuada y la consideración del Comité. El Comité revisara las solicitudes mensualmente. Una nueva solicitud deberá presentarse para cada entrenamiento/ formación para el cual se desee recibir ayuda. *Se recomienda presentar la solicitud al menos 30 días antes del entrenamiento en cuestión. Cada aplicación debe incluir el folleto describiendo el evento/entrenamiento y el costo de inscripción.*

9. El Comité del FFML, encabezado por el Director(a) de Oficinas Pastorales, determina la adjudicación de las becas. Si existe duda de la elegibilidad inicial ó continua de un solicitante, la decisión final reposa sobre el Comité.

10. Una vez que la aplicación sea aprobada, el solicitante recibirá, del coordinador(a) del FFML, un comprobante de beca. La institución de formación deberá llenar y firmar el comprobante una vez que el entrenamiento haya sido terminado satisfactoriamente, para poder así iniciar el pago de la beca.

11. Cambios a estas reglas pueden efectuarse con la aprobación del Comité del FFML, cuando existan razones importantes y suficientes, y con la aprobación del Moderador de la Curia.

IV. Contacto con el Solicitante y Seguimiento

12. El Coordinador(a) del FFML enviará a cada solicitante el resultado pertinente a su beca por correo postal en un lapso máximo de 30 días.

13. Corresponde al solicitante asegurarse que su comprobante de beca demuestra el cumplimiento satisfactorio del entrenamiento recibido y sea enviado a:

Arquidiócesis de San Antonio
Fondo de Formación para Ministros Laicos
2718 W. Woodlawn
San Antonio, Texas 78228-0410

15. Para tramitar re-embolso de cuotas de inscripción, **el becado deberá presentar su comprobante de pago, junto con el comprobante de beca (firmado por la institución), *dentro de 30 días* de haber terminado el curso ó entrenamiento.** De no ser así, el becado perderá el derecho a la beca.

Comuníquese con el coordinador(a) de FFML si tiene alguna pregunta o desea asegurarse que algún entrenamiento específico es apropiado para este Fondo al: (210) 734-1638.